

*Recibido*  
28-08-23

San José de Cúcuta, 24 de agosto de 2023  
Oficio **2398** RNEC NDS CE

Doctor

**DAVID ALBERTO JOSE CORREA STEER**

Presidente Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque C, pisos 2 y 3 Teléfono 5755520

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Colombia

DELEGACIÓN NORTE SANTANDER  
CORRESPONDENCIA ENVIADA  
**002398**  
2023/08/28 14:50:40  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REMITE : JAKELINE VEGA-JESUS ROLON  
DESTINATARIO : DAVID CORREA STEER

**\*2023002398\***

**Asunto:** Solicitud designación de comisiones escrutadoras y claveros, elecciones de autoridades territoriales del 29 de octubre 2023, en la circunscripción electoral de Norte de Santander.

Respetuoso saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución No 28229 del 14 de octubre de 2022, por la cual se establece el calendario electoral de las Elecciones de Autoridades Territoriales (Gobernador, Alcalde, Diputados, Concejales y Ediles) que se realizarán el 29 de octubre de 2023, en tal virtud, solicitamos su apoyo a efectos de disponer de la designación de las comisiones escrutadoras auxiliares o zonales, subcomisiones municipales (Sardinata), comisiones municipales y claveros, necesarios para el desarrollo de los escrutinios en la circunscripción electoral de Norte de Santander, teniendo en cuenta la distribución de los municipios por cada distrito judicial así:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.**

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| 1. CÚCUTA            | 14. GRAMALOTE        |
| 2. OCAÑA             | 15. HACARI           |
| 3. LOS PATIOS        | 16. LA PLAYA         |
| 4. TIBU              | 17. LOURDES          |
| 5. VILLA DEL ROSARIO | 18. PUERTO SANTANDER |
| 6. ABREGO            | 19. SALAZAR          |
| 7. EL ZULIA          | 20. SAN CALIXTO      |
| 8. ARBOLEDAS         | 21. SAN CAYETANO     |
| 9. BUCARASICA        | 22. SANTIAGO         |
| 10. CONVENCION       | 23. SARDINATA        |
| 11. DURANIA          | 24. TEORAMA          |
| 12. EL TARRA         | 25. VILLACARO        |
| 13. EL CARMEN        |                      |

En cumplimiento de este cometido legal, es pertinente mencionar algunas lecciones aprendidas de los procesos electorales de años anteriores, donde se evidenciaron situaciones de riesgo para la realización de los escrutinios, tales como, claveros y escrutadores designados con inhabilidades e impedimentos, en periodo de vacaciones, con incapacidades médicas, con excusas por temas personales, con licencias de maternidad y



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

algunos sin la formación profesional (en derecho o disciplinas afines) apropiada, aspecto que incide en el desarrollo normal de los escrutinios, en cuanto a su trámite, garantías procesales y criterios legales de aplicación frente a las reclamaciones y los recursos presentados.

Por lo anterior y en el marco de la preparación y realización de escrutinios con plenas garantías, respetuosamente solicitamos que la designación tenga en cuenta de preferencia a los señores jueces de la república, funcionarios con absoluta idoneidad y disposición para adelantar el especial trámite de los escrutinios, en concordancia con los preceptos legales y reglamentarios; así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene previsto la realización de un simulacro de escrutinios con los siguientes objetivos:

- Recibir capacitación técnica y procedimental sobre el escrutinio, atendiendo las directrices legales y las que imparta el Consejo Nacional Electoral.
- Probar la seguridad, disponibilidad y en general la funcionalidad del software de escrutinio, en cada módulo.
- Verificar las condiciones técnicas y logísticas dispuestas para el escrutinio por la Registraduría Nacional.
- Garantizar la consolidación de los resultados electorales de los cargos y corporaciones, así como, proferir las declaratorias de elección.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 159 del decreto ley 2241 de 1986, remitimos adjunto al presente, el requerimiento de designación, detallando la cantidad de comisiones a instalar, en los niveles auxiliar o zonal y municipal; así mismo y de manera excepcional prever posibles reemplazos, así mismo, disponer, autorizar y promover la asistencia a la capacitación y a la realización de simulacro de escrutinios previsto para los días 20 y 21 de octubre de 2023.

*"... ARTICULO 151. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.*

*Tampoco podrán actuar como claveros de una misma arca o como miembros de una comisión escrutadora o desempeñar estas funciones en el mismo municipio, las personas que están entre sí en los anteriores grados de parentesco y sus cónyuges.*

*La persona que no se declare impedida por estar en alguna de las situaciones previstas en este artículo, será sancionada con arresto incommutable hasta de treinta (30) días por medio de resolución que dictarán a petición de parte o de oficio los delegados del Registrador Nacional..."*

Finalmente, y con el fin de reconocer viáticos y gastos de transporte a los integrantes de las Comisiones Escrutadoras, relacionamos los documentos necesarios para reconocer su pago:

- Oficio de designación como integrante de la Comisión Escrutadora.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- Certificación Bancaria (tipo, número y estado).
- Formato Beneficiario Cuenta GFFT18 adjunto.
- Certificación de residencia habitual o sede de trabajo.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Tiquetes de transporte o formato PTFT25 adjunto.
- Constancia de cumplimiento de la Comisión expedida por el registrador respectivo.

Por favor enviar estos documentos al correo [nframon@registraduria.gov.co](mailto:nframon@registraduria.gov.co), o de manera física a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en San José de Cúcuta, Calle 8ª No.3-50 Piso Tres, Oficina 323, edificio Palacio Nacional, reiteramos que finalizados los escrutinios, los miembros de las comisiones escrutadoras, deberán remitir a la Delegación Departamental la documentación señalada indicando la cantidad de días empleados en la misma, señalándose expresamente fecha y hora de finalización del escrutinio.

Para efecto de la designación de claveros y escrutadores, comedidamente remitimos la relación de personal requerido, según matriz adjunta, según la jurisdicción y competencia.

Quedamos atentos a sus consideraciones, inquietudes o comentarios y respetuosa disposición.

Contacto [earodriguezr@registraduria.gov.co](mailto:earodriguezr@registraduria.gov.co) – [jlcastro@registraduria.gov.co](mailto:jlcastro@registraduria.gov.co)  
Teléfonos 3212219929 – 3193567656

Cordialmente,



**JAKELINE VEGA LUGO-JESUS ENRIQUE ROLON ROLON**  
Delegados del Registrador Nacional por el Departamento de Norte de Santander.

Proyectó: Lorenzo Castro \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó: Edwin Rodríguez \_\_\_\_\_